



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0426)

120 MAR. 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 0008 de 2015 mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el numeral 3 del artículo 8° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*

Que el Decreto 2480 del 19 de julio de 2005 modificado por el Decreto 4587 del 3 de diciembre de 2008, establece: *“El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por*

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0008 de 2015 mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia."

Que con el fin de atender a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias acaecidos en los años 2007 y 2008, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el fondo Nacional de Calamidades suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación radicado con el No. 1005-04-190-09 para Fiduprevisora y con el No. 444 para Fonvivienda del 25 de marzo de 2009, el cual permitió aunar esfuerzos para que en las diferentes entidades territoriales del país que contaban con lotes urbanizados se pudieran instalar viviendas prefabricadas para atender a las personas afectadas como consecuencia de la ola invernal de los años 2007 y 2008.

Que el Fondo Nacional de Vivienda aportó para el citado convenio la suma de once mil setenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte pesos (\$11.073.635.720), valor que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 25 del 30 de enero de 2009 y 13211 del 21 de Junio de 2011, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para atender en el marco de la normatividad vigente, a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre, calamidad pública o emergencias, acaecidas en los años 2007 y 2008, recursos que fueron transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades.

Que para efectos de individualizar el aporte realizado por Fonvivienda, se adelantó el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda, para los hogares que serán objeto de atención con la solución de vivienda prefabricada.

Que mediante la Resolución No. 0008 del 14 de Enero de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.446 del 7 de marzo de 2015, Fonvivienda asignó Subsidios Familiares de Vivienda urbana a hogares de los siguientes municipios:

Departamento	Municipio	No. de Subsidios	Valor total subsidios
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	9	\$ 155.343.141
BOLIVAR	TIQUISIO	4	\$ 69.041.396
MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	3	\$ 51.781.047
NARIÑO	BUESACO	6	\$ 103.562.094
TOTAL		22	\$ 379.727.678

Que el Comité Operativo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1005-04-190-09 para Fiduprevisora y con el No. 444 para Fonvivienda, mediante reunión del 12 de diciembre de 2014 (Acta No. 33) realizó el análisis de situaciones particulares presentadas en desarrollo del Convenio, encontrando viable en el marco del mismo, el aporte de recursos de Fonvivienda por \$153'643.112 para el transporte de los últimos kits de viviendas, actividad contemplada para el desarrollo y construcción de las viviendas. Estos recursos se encuentran transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0008 de 2015 mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

de Calamidades (Hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), de acuerdo con lo mencionado en el inciso 6º de los considerandos del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta el aumento del valor total del aporte realizado por Fonvivienda en el marco del Convenio citado, se hace necesario aclarar el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en la Resolución No. 0008 del 14 de Enero de 2015.

Que según el análisis realizado se deberá ajustar el valor del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares relacionados en la Resolución No. 0008 del 14 de Enero de 2015, a Veintitrés Millones Cuatrocientos Seis Mil Setenta y Tres pesos m/cte (\$23.406.073,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán afectando los recursos transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda y según el aporte realizado por Fonvivienda en el marco del Convenio Interadministrativo mencionado, sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aclarar la parte resolutive pertinente de la Resolución No. 0008 del 14 de Enero de 2015, del Fondo Nacional de Vivienda, en relación con el valor del subsidio familiar de vivienda otorgado de los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. SUBSIDIOS	VR. TOTAL SUBSIDIOS
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	9	\$ 210.654.657
BOLIVAR	TIQUISIO	4	\$ 93.624.292
MAGDALENA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	3	\$ 70.218.219
NARIÑO	BUESACO	6	\$ 140.436.438
TOTAL		22	\$ 514.933.606

ANTIOQUIA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	PUERTO NARE	21938611	AZULA ROZO LUCRECIA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
2	PUERTO NARE	1036132585	CIRO MURILLO LUISA ANDREA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
3	PUERTO NARE	1036132808	GUTIERREZ PARDO YULIANA ANDREA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
4	PUERTO NARE	7255305	MURCIA URREÑA JOSE ORLANDO	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
5	PUERTO NARE	71482345	MURILLO RIVERA JAIDER ELIECER	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0008 de 2015 mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

ANTIOQUIA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
6	PUERTO NARE	1036133235	ORJUELA CASTAÑEDA MARIANA MELIZA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
7	PUERTO NARE	21849584	QUINTANA CASTILLO MONICA SILEY	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
8	PUERTO NARE	729305	RIOS MORALES LUIS MARIA	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
9	PUERTO NARE	21939115	ZERREZUELA ALVAREZ BETY	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Puerto Nare	23.406.073,00
ANTIOQUIA				VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		210.654.657,00
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		9

BOLIVAR						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	TIQUISIO	8940648	ARRIETA MEJIA ERACLIDES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	23.406.073,00
2	TIQUISIO	73564770	CERPA BELAIDES ARNOLDO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	23.406.073,00
3	TIQUISIO	1049322233	JIMENEZ OLIVEROS MARIA ANGELICA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	23.406.073,00
4	TIQUISIO	9116541	SOSA PAYARES RICARDO JOSE	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Tiquisio	23.406.073,00
BOLIVAR				VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		93.624.292,00
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		4

MAGDALENA						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	SANTA BARBARA DE PINTO	33207083	ANDRADE SINNING BETTY DE JESUS	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	23.406.073,00
2	SANTA BARBARA DE PINTO	85040124	DE LA HOZ OROZCO RAMID	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	23.406.073,00
3	SANTA BARBARA DE PINTO	19525092	MARZAL GOMEZ MANUEL ANTONIO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Viviendas Prefabricadas Santa Bárbara de Pinto	23.406.073,00
MAGDALENA				VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		70.218.219,00
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		3

NARIÑO						
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	TIPO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SUBSIDIO
1	BUESACO	1084221302	ANDRADE MOSQUERA HEYDER AMARICO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	23.406.073,00
2	BUESACO	1084220617	CAÑAR PATIÑO NANCY	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	23.406.073,00
3	BUESACO	1084225183	DAVILA ROJAS SILVIA DAMARIS	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	23.406.073,00
4	BUESACO	1007268070	MELENDREZ MENESES HERLINDA YAMILETH	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	23.406.073,00
5	BUESACO	27142277	ORDEÑEZ ROSA DEL CARMEN	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	23.406.073,00
6	BUESACO	1084225994	ZAMBRANO ARMERO LORENA	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA	Proyecto nucleado vivienda prefabricadas Buesaco	23.406.073,00
NARIÑO				VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		140.436.438
				NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		6

TOTAL PARA ESTA ASIGNACIÓN			VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS		514.933.606,00
			NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS		22

ARTÍCULO 2°. Aclarar las cartas de asignación de los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en lo relacionado con el valor del subsidio familiar de vivienda otorgado.

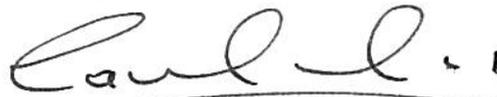
"Por la cual se aclara la Resolución No. 0008 de 2015 mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural"

ARTÍCULO 3º. En lo no aclarado, los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 716 del 12 de Septiembre de 2012 y 159 del 9 de Abril de 2013, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y aclara en lo pertinente de la Resolución No. 0008 del 14 de Enero de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez
Revisó: Lino Roberto Pombo



